**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1021 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho. 09 ABR. 2025

**VISTO;**

Los Oficios Nros. 1402-2025-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de marzo del 2025, 3694-2025-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos Nros. 5187-2025/GRA-GG, 4666-2025-GRA/GG-ORADM, 6338-2025-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en noventa y cuatro (94) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 203-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 11 de febrero del año 2025; se ha dispuesto renovar el contrato temporal de los servicios personales en merito al mandato judicial, signado en el Expediente Judicial N°00307-2024-67-0501-JR-LA-02, a la CPC. **ATENEA HUAMANI LESCANO,** para desempeñar las funciones en el Cargo de Administradora de Obra, para la ejecución de la Meta: 018 "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta - Ayacucho", por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de enero del 2025;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras del Gobierno Regional, proponen la prórroga del contrato de servicios personales de la servidora referida en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de abril del 2025, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo adjunto en el expediente en el ítem 9 del TDR y anexo 005, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General

Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria, aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GGR de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye indefectiblemente al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, al respecto, el artículo 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS estipula: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista*. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.*";

Que, de igual manera, el artículo 17.1 del mismo cuerpo normativo señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 5187-2025/GRA-GG, Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR, modificada con Resolución Gerencial General Regional N°

836-2023-GRA/GGR, y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 0685-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR,** con eficacia anticipada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de la administrada, en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | R.U.M. | VIGENCIA DE CONTRATO | META:018 | FTE. FTO. /RUBRO/ C.G |
|---|---|---|---|---|---|
| CPC. ATENEA HUAMANI LESCANO | ADMINISTRADORA DE OBRA | 5,000.00 | DEL 01-02-2025 AL 30-04-2025 | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARÍA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO" | 00: RECURSOS ORDINARIOS 26.22.23 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

**ARTÍCULO TERCERO. -**El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y la Cadena de Gastos 26.23.23 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** a Secretaría General notifique con la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

*ORH/evga.*